

Instituto **santalucía**

Tu jubilación paso a paso

Entiende | Decide | Planifica



Instituto santalucía

El **Instituto santalucía** es una plataforma de investigación y debate de santalucía, uno de los mayores grupos aseguradores internacionales. Su objetivo principal es fomentar el debate sobre el problema del ahorro sostenible además de indicar dos áreas de acción claves: ayudar a las personas a entender sus decisiones financieras y promover la colaboración colectiva para cambiar las actitudes de los consumidores hacia el ahorro a largo plazo.

El pilar básico del Instituto lo conforma un **Foro de Expertos** integrado por ocho profesionales e investigadores del mundo de la economía y las pensiones y presidido por Guillermo de la Dehesa. La actividad del Instituto se sostiene en tres áreas de acción: el trabajo de investigación y reflexión del Foro de Expertos, la generación de estudios periódicos en materia de vida, pensiones y ahorro a largo plazo y el desarrollo de herramientas de análisis, ayuda y asesoramiento para los ciudadanos.

Guía **sobre planificación financiera para la jubilación**

Instituto **santalucía**

Esta guía sobre planificación financiera para la jubilación está adaptada a la normativa vigente en junio de 2018. Se trata de un resumen del libro "La planificación financiera para la jubilación", publicado por el Instituto santalucía y elaborado por Analistas Financieros Internacionales (Afi). Este libro se actualiza anualmente y puedes encontrar la versión más actualizada de forma gratuita en formato digital en la siguiente página web:

www.institutosantalucia.es

Índice



A. Conceptos básicos

06



B. El sistema público de pensiones y la jubilación

12



C. La reforma del sistema público de pensiones

18



D. Mi pensión de jubilación

24



E. Hitos a lo largo de la vida laboral susceptibles de alterar la pensión de jubilación

30



F. Hitos a lo largo de la vida laboral. **Entrada al mercado laboral. Primer empleo**

32



G. Hitos a lo largo de la vida laboral. **Formación de un hogar. Primera vivienda. Primer hijo**

38



H. Hitos a lo largo de la vida laboral. **Desempleo**

42



I. Hitos a lo largo de la vida laboral. **Incapacidad temporal y permanente**

48



J. Hitos a lo largo de la vida laboral. **Viudedad y orfandad**

54



K. Hitos a lo largo de la vida laboral. **Dependencia**

58



L. Mi planificación de la jubilación

62



M. Glosario

66

A

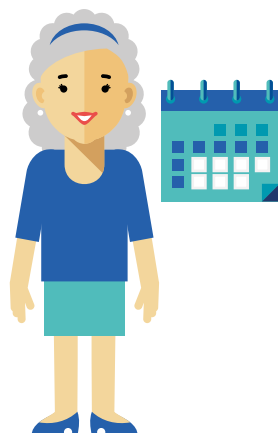
Conceptos básicos





1 ¿Qué es la jubilación?

Es el momento de la vida en el que una persona **deja de trabajar** cuando alcanza la **edad legal de jubilación**. A partir de ese momento cobrará una **pensión pública** hasta que fallezca.

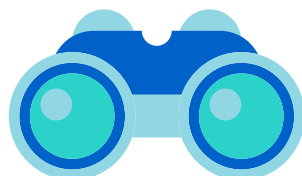


La **edad legal de jubilación** son los años que un ciudadano debe cumplir para poder dejar de trabajar y tener derecho a recibir una pensión **pública** de jubilación.



2 ¿Qué es la planificación financiera para la jubilación?

Planificar la jubilación significa **analizar y prever los recursos económicos de los que dispondremos llegado ese momento y usar el ahorro** acumulado para poder disfrutar de un **nivel de vida** desde que deja de percibirse un salario con motivo de dicha jubilación.



La planificación deberá modificarse en función de posibles hitos que puedan ocurrir a lo largo de la vida. Algunos ejemplos de estos hitos podrían ser la pérdida de empleo o la enfermedad (ver apartado 'E- Hitos a lo largo de la vida laboral').

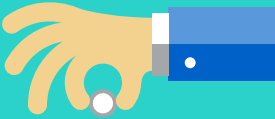
El objetivo de esta planificación es el de generar y gestionar un patrimonio suficiente para poder hacer frente al gasto actual y futuro. Para ello se deberán tener en cuenta las alternativas de ahorro y las figuras de protección del sistema público de pensiones a nuestra disposición.





Ejemplo:

Manuel tiene 50 años. De acuerdo con la calculadora de jubilación del Instituto santalucía, y sus necesidades estimadas para la jubilación, decide realizar una aportación anual a planes de pensiones por importe de 6.000 €.



6.000€



3 ¿Por qué es importante conocer el funcionamiento y las prestaciones del sistema público de pensiones?

El conocimiento del sistema público de pensiones es una pieza clave de la planificación financiera, ya que, por lo general, las pensiones públicas son la **principal fuente de ingresos** de los jubilados.

Por otra parte, el derecho a recibir una pensión se adquiere desde el primer día de trabajo, por lo que la carrera de cotizaciones puede planificarse en función del resultado final deseado.

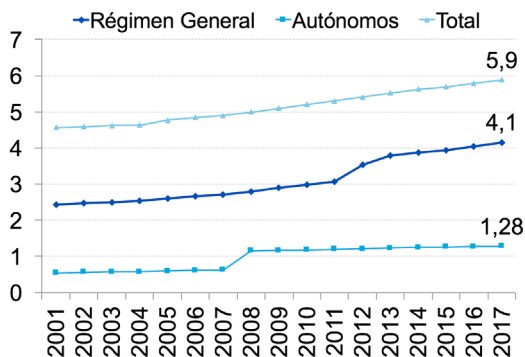


La **carrera de cotizaciones** es la suma de todas las aportaciones que se hacen al sistema de la Seguridad Social y que se tienen en cuenta para el cálculo de la pensión pública.

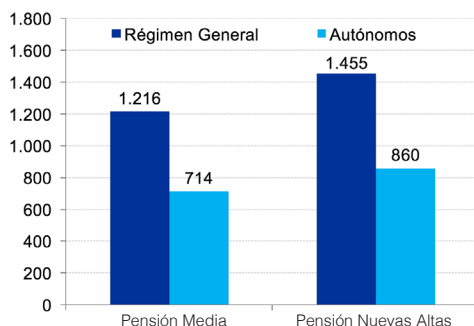


Datos clave del sistema público de pensiones

Nº de pensiones de jubilación (en millones), 2017



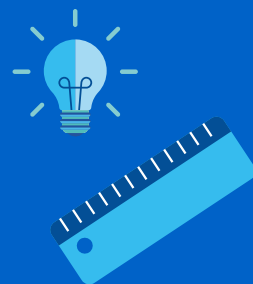
Pensión media (euros/mes) de jubilación, diciembre 2017



Fuente: Afi y Ministerio de Empleo y Seguridad Social

El número de **pensiones de nuevas altas** son las nuevas pensiones existentes en el sistema. Son personas que tienen derecho a percibir pensión porque han cumplido los requisitos para la jubilación (por ejemplo, alcanzar la edad legal de jubilación).

La **pensión media** es el volumen total de pensiones pagado por la Seguridad Social dividido entre el número de pensiones de jubilación. De esta forma, se obtiene una pensión media de jubilación.





Sistema de reparto



4 ¿Cómo funciona el sistema público de pensiones español?

Funciona como un **sistema de reparto**. Esto quiere decir que las **cotizaciones sociales** de trabajadores y empresarios, junto con algunas **transferencias** procedentes del Estado, sirven para **pagar** las **pensiones** existentes **cada año**.

En los años en los que los ingresos por cotizaciones son superiores a los gastos por **prestaciones sociales como las pensiones**, el exceso se guarda en el **fondo de reserva de la Seguridad Social**. De esta forma, el Estado podrá hacer frente a situaciones en las que los ingresos sean inferiores a los gastos.



Cuando los ingresos han sido superiores a los gastos, el **fondo de reserva de la Seguridad Social** invierte esos fondos “sobrantes” en deuda pública en su mayor parte, así como en depósitos a plazo y cuentas corrientes.



En el sistema público de pensiones español los trabajadores actuales esperan que, cuando se retiren, sus pensiones sean pagadas por los trabajadores futuros, al igual que ellos lo están haciendo con los jubilados actuales. Esto se conoce como **solidaridad intergeneracional**.



5 ¿Qué riesgos puede cubrir el sistema público de pensiones?

Entre las situaciones de riesgo que cubre el sistema público de pensiones se encuentran:

1. La **jubilación** (ver preguntas 6 a 15).
2. La **maternidad** / **paternidad** y cuidado de familiares (ver preguntas 35 a 40).
3. La **incapacidad permanente** (ver preguntas 48 a 54).
4. La **viudedad** y la **orfandad** (ver preguntas 55 a 60).



Para poder percibir una pensión asociada a dichas contingencias, se deberán cumplir una serie de requisitos.

B

El sistema público de pensiones y la jubilación





6 De cara a mi jubilación, ¿qué cubre la Seguridad Social?

Con el objetivo de que todos los ciudadanos puedan tener recursos para hacer frente a la jubilación, la Seguridad Social incluye dos niveles de cobertura:

- o El **nivel contributivo** (ver pregunta 7).
- o El **nivel no contributivo o asistencial** (ver preguntas 14 y 15).



7 ¿En qué consiste el nivel contributivo?

El nivel contributivo permite percibir una pensión siempre que exista una **relación con la Seguridad Social**. Esto supone, por ejemplo, acreditar un **periodo mínimo de cotización**.



El **periodo mínimo de cotización** es el tiempo que un trabajador debe cotizar para tener derecho a algún tipo de prestación del sistema público.

8 En el sistema contributivo, ¿qué se entiende por jubilación ordinaria?

Es la modalidad de jubilación a la que se tiene derecho cuando se cumple con los **requisitos** mínimos de **cotización** y **edad legal de jubilación**, siendo 15 años el periodo mínimo de cotización. Para el año 2019, esta edad se sitúa en los 65 años y 8 meses, salvo que se hubiera cotizado 36 años y 9 meses o más, en cuyo caso la edad legal de jubilación será de 65 años.



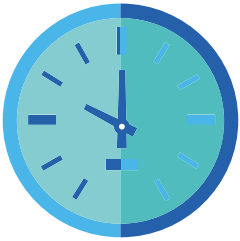
Ejemplo:

En 2019, Salvador podría jubilarse legalmente a los 65 años si hubiera trabajado desde los 25 años, habiendo cotizado 40 años.

En cambio, si por distintos motivos solo hubiese acumulado 30 años de cotización, podrá jubilarse cuando cumpla 65 años y 8 meses (ver preguntas 10, 11 y 12).



9 ¿Qué es la jubilación anticipada?



Se produce en un momento **anterior** a la **edad legal de jubilación**, bien por voluntad del trabajador, bien de forma no voluntaria.

Algunos casos de jubilación anticipada se producen por realización de actividades penosas e insalubres, como es el caso de la minería. En estos casos, la pensión no se ve penalizada por la anticipación de la jubilación.



¿Sabías que...?

La prejubilación **no está recogida** en la Seguridad Social. Esta solo reconoce la jubilación, sea a la edad legal o sea anticipadamente dentro de límites de edad establecidos.

Supone **dejar el trabajo antes de la edad legal de jubilación** en dos supuestos:

- Como consecuencia de un **expediente de regulación de empleo (ERE)**, que deberá ser inscrito en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o
- mediante acuerdo privado entre una empresa y sus trabajadores, quienes, bajo ciertas condiciones de edad y compensaciones, dejan la empresa.

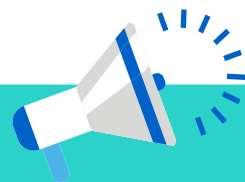
Por lo general, estos acuerdos conllevan el pago de un capital y/o mensualidades y cotizaciones por parte de la empresa hasta el momento de la jubilación del trabajador.



10 ¿A qué edad me puedo jubilar anticipadamente?

La edad de jubilación anticipada por voluntad del trabajador será, como **máximo, 2 años** antes de la edad exigida legalmente en cada caso.

El máximo será de **4 años** en el caso de jubilación anticipada que no sea por voluntad del trabajador. Es el caso de los expedientes de regulación de empleo.



Ejemplo:

La edad legal de jubilación de María es de 65 años y 8 meses en el año 2019.

Podrá jubilarse anticipadamente a los 63 años y 8 meses cumplidos, de forma voluntaria.

No obstante, si la jubilación anticipada fuera consecuencia de un ERE, la jubilación podría producirse a los 61 años y 8 meses

11 ¿Puedo seguir trabajando una vez jubilado?

Sí, es lo que se conoce como **jubilación parcial**. Los trabajadores que hayan cumplido la edad ordinaria de jubilación y cumplan los requisitos podrán acceder a la jubilación parcial, siempre y cuando se reduzca entre un 25% y un 50% su jornada de trabajo.

Para acceder a la jubilación parcial, no se exige antigüedad en la empresa. Aparte de los requisitos del párrafo anterior, se debe cumplir con un periodo de cotización mínimo de 15 años, de los que 2 deberán estar incluidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.

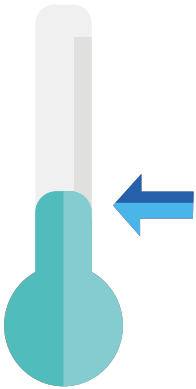
Además, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo y reúnan una serie de requisitos.





El **contrato de relevo** se realiza con un trabajador en situación de desempleo para sustituir a un trabajador que accede a la jubilación parcial.

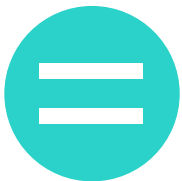
De esta forma, se celebrará un contrato a tiempo parcial con ese trabajador desempleado y el contrato de relevo con el trabajador que accede a la jubilación parcial.



12 ¿Qué es la jubilación flexible?

La jubilación flexible se produce cuando el pensionista se ha jubilado y decide **volver al mercado laboral**.

13 ¿Qué diferencia hay entre la jubilación parcial y la jubilación flexible?



Tanto en la **jubilación parcial** como en la **jubilación flexible** se compatibiliza la pensión con el salario de un trabajo a tiempo parcial.



La diferencia reside en que en la jubilación parcial, la persona se encuentra trabajando, y **modifica su contrato laboral** de un **contrato a tiempo completo** a un **contrato a tiempo parcial**. En la jubilación flexible, el pensionista **vuelve** al mercado laboral después de haberse jubilado.



14 ¿Qué es el nivel no contributivo o asistencial?

La Seguridad Social proporciona coberturas en dos niveles: el nivel contributivo y el nivel no contributivo. Este último nivel permite recibir una pensión a los ciudadanos que se encuentren en una determinada situación de necesidad y carezcan de los recursos suficientes, aun cuando **no hubieran cotizado nunca o no el suficiente tiempo** para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.



¿Sabías que...?

El nivel no contributivo o asistencial obtiene sus recursos a través de las **aportaciones del Estado**, garantizando pensiones a aquellas personas que carecen de recursos suficientes para su subsistencia.

15 ¿Qué requisitos necesito cumplir para obtener una pensión no contributiva?

- o Ser **mayor de 65 años** en la fecha de la solicitud.
- o **Residir legalmente en territorio español** y haberlo hecho durante 10 años, entre la edad de 16 años y la fecha de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- o **Carecer de rentas o ingresos suficientes.** Se considera que no se dispone de ingresos suficientes cuando la suma de los ingresos totales no supera los 5.488,00 € anuales. Dicho límite puede incrementarse en función del número de personas que convivan con la persona que solicita la pensión.



C

La reforma del sistema público de pensiones

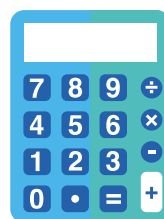




16 ¿Qué cambios ha sufrido el sistema público de pensiones?

1. **Retraso** en la **edad legal de jubilación**, pasando de 65 a 67 años. La reforma establece el paso a los 67 años de forma gradual en el periodo 2013-2027.
2. **Aumento** del **número de años** incluidos en el cálculo de la **base reguladora** que sirve para obtener la pensión de jubilación (periodo de cómputo), pasando de 15 a 25 años en el periodo 2013-2022.

65-->67



La **base reguladora** es la cantidad sobre la que se rige la Seguridad Social para determinar la cuantía de una prestación solicitada.

Se calcula en función de las bases de cotización introducidas por el ciudadano, que serán actualizadas de acuerdo con el índice de revalorización de las pensiones.

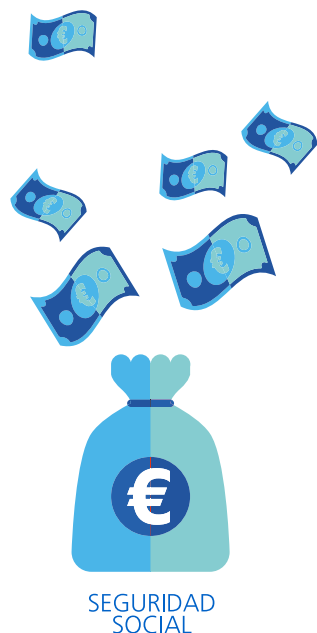


3. **Aumento** del número de **años cotizados** para alcanzar el 100% de la **base reguladora**.
4. Endurecimiento en los **requisitos** de acceso a las modalidades de **jubilación anticipada y parcial** (ver preguntas 9, 10 y 11).
5. Cambio en el cálculo de actualización anual de las pensiones públicas, ligándose al **índice de revalorización de las pensiones** y no a la inflación (ver preguntas 17, 18 y 19).
6. Mecanismos de ajuste de las pensiones recién causadas, mediante la introducción del **factor de sostenibilidad** basado en la evolución de la esperanza de vida (ver preguntas 20, 21 y 22).





17 ¿Qué es el índice de revalorización de las pensiones?



Es una **fórmula** cuyo resultado será un **factor** para la **revisión** de las **pensiones**. Las pensiones dejan por tanto de ligarse a la **inflación** (ver pregunta 67). Busca asegurar el crecimiento de las pensiones contributivas (y sus importes de pensión mínimos), de acuerdo con parámetros de sostenibilidad del sistema, asegurando asimismo que las pensiones crezcan un mínimo cada año en términos nominales (ver pregunta 19).

Este índice será mayor y, por lo tanto, las pensiones por jubilación se incrementarán, cuando crezcan los ingresos o el saldo presupuestario de la Seguridad Social o se reduzca el número de pensiones o la pensión media del sistema.

De cara a asegurar la sostenibilidad del sistema, la fórmula de cálculo permitirá mayores revalorizaciones en años donde mejore la **situación financiera** de la Seguridad Social (más ingresos, menos gastos) y menores revalorizaciones en años donde se produzca un empeoramiento.

18 ¿Cuándo se empieza a aplicar el índice de revalorización a mi pensión?

2014

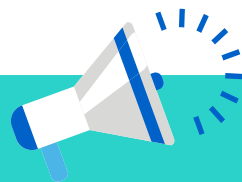
El año **2014** fue el primer ejercicio de aplicación a todas las pensiones. Aunque el índice de revalorización de pensiones no ha sido derogado, en 2018 las pensiones han crecido a la media del IPC mensual comprendido entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018. Para 2019 se utilizará la misma fórmula. Por su parte, las pensiones mínimas se han visto incrementadas un 3%, el mismo porcentaje que crecieron en 2018



19 ¿Puede bajar mi pensión con el índice de revalorización?

No, el aumento anual de la pensión nunca podrá ser inferior al 0,25%. Tampoco podrá ser superior a la inflación más un 0,5%.

No obstante, siempre que la revalorización sea inferior a la inflación, se perderá poder adquisitivo (ver pregunta 67).



Ejemplo:

Supongamos que el índice de revalorización en un año resulta en 0,25%.

Si la inflación en ese año es de 1%, mi pensión perderá poder adquisitivo en $1\% - 0,25\% = 0,75\%$.

20 ¿Qué es el factor de sostenibilidad?

El **factor de sostenibilidad** se ha creado como herramienta para repartir de una forma más eficiente los recursos disponibles en la Seguridad Social ante incrementos de la **esperanza de vida**.



¿Sabías que...?

El aumento de los años que un individuo espera vivir es siempre una buena noticia porque evidencia los avances en la calidad de vida de la sociedad.

No obstante, vivir más años implica, a su vez, que la Seguridad Social pagará las pensiones por jubilación durante más tiempo, independientemente de los años cotizados por cada uno de los ciudadanos.

A esto hay que añadir que el modesto y decreciente número de nacimientos reduce el número futuro de trabajadores cotizantes, lo que dificulta la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social.

El factor de sostenibilidad, cuya aplicación iba a iniciarse en 2019 pero ha quedado en suspenso hasta 2023, se aplicará al importe inicial de las nuevas pensiones de jubilación. Se aplicará un factor de ajuste en función de la mejora experimentada por la esperanza de vida de los pensionistas a los 67 años. Su misión es mantener la proporcionalidad entre las aportaciones al sistema y las prestaciones obtenidas del mismo durante toda la jubilación, garantizando la equidad intergeneracional.

Este sistema garantiza que el Estado pueda afrontar el pago de las pensiones aun cuando se incremente la esperanza de vida de los pensionistas.



21 ¿Puede disminuir mi pensión por el factor de sostenibilidad?



Sí, aunque el total percibido durante toda la jubilación sería el mismo, la pensión percibida en cada paga sería menor.



**Mayor
esperanza de vida
PENSIÓN MÁS
REPARTIDA**

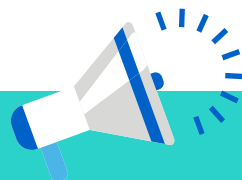
La introducción del factor de sostenibilidad en el cálculo de nuestra pensión implica ligar la esperanza de vida con la cuantía de la pensión en el momento de acceder a la jubilación. Esto supone que, a medida que aumente la esperanza de vida de la población, la cuantía mensual de la pensión irá disminuyendo poco a poco de forma proporcional. Esto no significa necesariamente que la cantidad total disminuya sino que se va a disfrutar durante más tiempo, por lo que la pensión mensual se reduce.



Cuando entre en vigor el factor de sostenibilidad (en suspenso hasta 2023), ante el incremento de la esperanza de vida, se reducirá la pensión de jubilación. Esta reducción será acumulativa, de forma que las mejoras de esperanza de vida registradas, por ejemplo, en el periodo 2023-2027 se añadirán a los incrementos de esperanza de vida en el periodo 2028-2032.



En términos simplificados, por cada punto porcentual de aumento de la **esperanza de vida** se producirá una bajada de un punto porcentual de la pensión pública por jubilación en el momento de causarse esta.



Ejemplo:

Una persona que se jubile con 65 años en 2019 (cuando hay una esperanza de vida establecida en 20 años más) cobraría una pensión mensual de 1.000 € (su esperanza de vida se sitúa en los 85 años); previsiblemente, la persona que se jubile en 2024, con los mismos años cotizados y la misma edad, recibiría una pensión de 933 porque viviría 1,7 años más. **Ambos recibirían el mismo dinero en total, pero en el segundo caso se distribuye en un tiempo mayor.**

22 ¿Cuándo entra en vigor el factor de sostenibilidad?

Su aplicación ha quedado en suspenso hasta 2023. Por tanto, no se encuentra en vigor en la fecha de publicación de la presente guía.



D

Mi pensión de jubilación





23 ¿Qué información manda la Seguridad Social sobre la pensión de jubilación?

Anualmente la Seguridad Social envía a todos sus afiliados un informe con el detalle de su vida laboral y las [bases de cotización](#) de los últimos quince años (aumentando progresivamente hasta los 25 años en 2022).



24 ¿Cómo calculo mi pensión de jubilación?

El siguiente ejemplo es ilustrativo para el cálculo de la pensión de jubilación del sistema público:





Ejemplo: Cálculo de pensión pública



Nacho ha tenido una larga carrera de cotización como empleado en una conocida empresa textil española, en la que ha trabajado desde muy joven, acumulando 40 años de cotización.

Supongamos que Nacho decide jubilarse el 31 de diciembre de 2019, con 63 años, y quiere conocer su pensión de jubilación de la Seguridad Social.

Paso 1



Obtención de las bases de cotización

Dado que Nacho se quiere jubilar en 2019, atendiendo a la legislación vigente deberá tener en cuenta las bases de cotización de los 22 años anteriores a la fecha de jubilación.

Nacho ha revisado su historia laboral y obtiene las siguientes bases de cotización mensuales

Año	Año de cotización	Salario bruto mensual	Base máxima mensual del año	Bases de cotización mensuales aplicadas
2019	22	5.159,69	4.070,10	4.710,10
2018	21	5.009,39	3.751,20	3.751,20
2017	20	4.950,87	3.751,20	3.751,20
2016	19	4.806,67	3.642,00	3.642,00
2015	18	4.666,67	3.606,00	3.606,00
2014	17	4.530,74	3.597,00	3.597,00
2013	16	4.398,78	3.425,70	3.425,70
2012	15	4.270,66	3.262,50	3.262,50
2011	14	4.146,27	3.230,10	3.230,10
2010	13	4.025,51	3.198,00	3.198,00
2009	12	3.908,26	3.166,20	3.166,20
2008	11	3.794,43	3.074,10	3.074,10
2007	10	3.683,91	2.996,10	2.996,10
2006	9	3.576,61	2.897,70	2.897,70
2005	8	3.472,44	2.813,40	2.813,40
2004	7	3.371,30	2.731,50	2.731,50
2003	6	3.273,11	2.652,00	2.652,00
2002	5	3.177,77	2.574,90	2.574,90
2001	4	3.085,22	2.499,91	2.499,91
2000	3	2.995,36	2.450,87	2.450,87
1999	2	2.908,11	2.402,73	2.402,73
1998	1	2.823,41	2.360,17	2.360,17

Paso 2



- Es importante destacar que las bases de cotización tienen un tope máximo. Por ello, supongamos que hubiera registrado salarios por encima de las bases máximas de cotización, siendo así estas se limitarían como se observa en el cuadro anterior.



Cálculo de la base reguladora

Nacho aplica la fórmula del cálculo de la base reguladora, teniendo en cuenta que se jubila el 31 de diciembre de 2019, y que el número de meses a considerar para el cómputo de la pensión es de 264 (22 años x 12).

Hay que recordar que sumaremos las bases mensuales de Nacho de los dos años anteriores a la jubilación sin actualizar, y los 19 años anteriores, hasta completar los 21 años de referencia, actualizadas con el IPC de la serie histórica del INE.

Recordemos que el divisor para 2018 será de 308 (22 años x 14 pagas al año).

Cálculo de la base reguladora

☒	Suma de bases de cotización	➔	956.164
☒	Divisor	➔	308
☒	Base reguladora	➔	3.104



Los 885.368 € son la suma de las bases de cotización actualizadas.

Ajuste de la base reguladora en función de la carrera de cotización

Al acumular Nacho 40 años de cotización, el porcentaje de ajuste de la base reguladora sería del 100%. Si no hubiera podido cotizar durante tanto tiempo, el porcentaje se reduciría:

Paso 3



Cálculo de la base reguladora ajustada

☒	Base reguladora	➔	3.104
☒	% de ajuste	➔	100%
☒	Base reguladora ajustada	➔	3.104

Si en lugar de 40 años de cotización hubiera cotizado 35 años (suponiendo que la fecha de jubilación es la misma), el porcentaje aplicado sería del 98,9%. Por ello, la base reguladora sería un 1,1% inferior a la calculada en este ejemplo.

Ajuste de la base reguladora por jubilación anticipada

La base reguladora anterior debe ahora ajustarse por la anticipación de la edad de jubilación.

Por haber cotizado durante más de 36 años y 9 meses, Nacho puede acogerse a la edad legal de 65 años y a una jubilación anticipada de 63 años, como se ha indicado.

Este adelanto en la edad de jubilación en 2 años tiene una "penalización" recogida en normativa de 1,875 puntos porcentuales por cada trimestre anticipado (los 8 correspondientes a los 2 años mencionados).

Paso 4





Como se muestra en el cuadro siguiente, esta penalización acumula 465,66 € que deben restarse de la base reguladora mensual anteriormente obtenida.

Número de trimestres jubilación anticipada	
Edad actual	63
Edad legal jubilación	65
Nº años diferencia	2
Nº trimestres diferencia	8

Cálculo porcentaje ajuste jubilación anticipada	
% de ajuste trimestral	1,875%
x Nº trimestres	8
% ajuste total	15,000%

Ajuste pensión jubilación anticipada	
Ajuste Pensión	465,66

(Ajuste pensión = base reguladora x 15%)

Ello determina una pensión mensual (14 pagas al año) de $3.104 - 465,66 = 2.548,34$ €.

Paso 5



Bonificaciones por retraso en la edad de jubilación

Nacho, al haberse jubilado anticipadamente, no puede beneficiarse de bonificaciones por retraso en la edad de jubilación.

Paso 6



Primera pensión de jubilación: límites máximos y mínimos

Nacho observa las pensiones mínimas y máximas de jubilación para 2019, de 835,80 € y de 2.659,41 € respectivamente, y constata que la pensión que ha calculado anteriormente se ve afectada por uno de estos límites.

Por tanto, su pensión bruta (antes de impuestos) sería de 2.659,31 € mensuales (14 pagas al año).

Paso 7



Impuestos aplicables a la pensión pública de jubilación

Cada mes, Nacho percibiría el importe líquido siguiente, considerando que su tipo de retención, después de realizados los cálculos fiscales pertinentes, fuese del 14%.

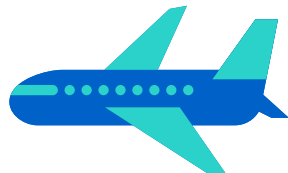
Cálculo pensión neta

☒	Pensión bruta	➔	2.659,31
☒	Tipo retención IRPF	➔	14%
☒	Pensión neta	➔	2.287



25 ¿Es suficiente con la pensión pública para la jubilación? ¿Cuánto tengo que ahorrar para mi jubilación?

Dependerá del **nivel de vida** que se quiera alcanzar en el momento de la jubilación.

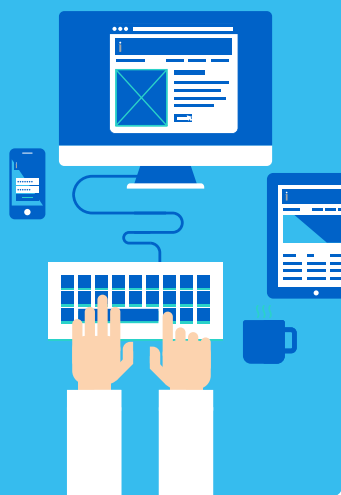


¿Sabías que...?

Una forma rápida y sencilla de estimar la necesidad de ahorro para mantener un nivel de vida determinado durante la jubilación es utilizar regularmente la calculadora de jubilación del **Instituto santalucía**.

La calculadora de jubilación te ayudará a:

1. Conocer las aportaciones que de forma periódica debes realizar para obtener la prestación que desees.
2. Calcular el ahorro fiscal que obtendrás con esa aportación.
3. Conocer tu nivel de vida con la pensión de la Seguridad Social y el plan de pensiones.



E

Hitos a lo largo de la vida laboral susceptibles de alterar la pensión de jubilación





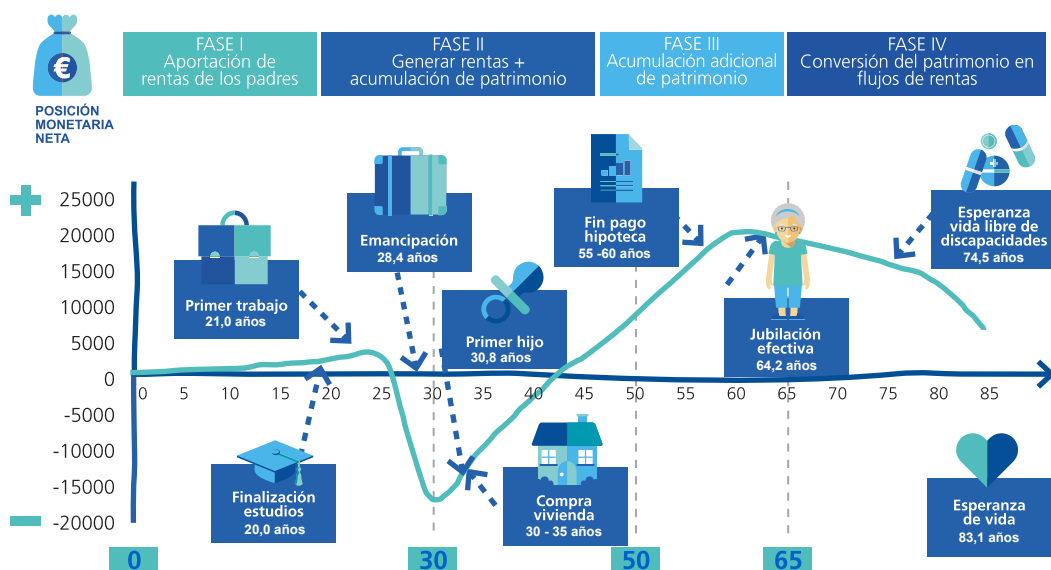
26 ¿Los acontecimientos de mi vida personal y profesional pueden afectar a mi pensión pública por jubilación?

Sí, en la medida en que pueden reducir los ingresos o incrementar los gastos y, por lo tanto, afectar a la acumulación de patrimonio y ahorro que se empleará en el momento de la jubilación. Algunos de los acontecimientos más significativos que pueden producirse a lo largo de la vida personal y profesional de las personas son:

- o El **acceso al mercado de trabajo** y las características del **primer empleo**.
- o La **emancipación, formación de un hogar**, el acceso a la **primera vivienda** e, incluso, el nacimiento del **primer hijo**.
- o Los periodos de **desempleo**.
- o La **incapacidad transitoria o permanente**.
- o La **viudedad y orfandad**.
- o La situación de **dependencia** personal.

Fuente: Afi, elaboración propia

Ciclo financiero a lo largo de la vida



F

Hitos a lo largo de la vida laboral.

**Entrada al mercado laboral.
Primer empleo**





27 ¿Para qué cotizo a la Seguridad Social?

Los trabajadores cotizan a la Seguridad Social para **recibir protección pública** (principalmente, mediante una prestación económica) si se presenta alguna situación de riesgo a lo largo de su vida personal y laboral (ver pregunta 26).

Dentro del importe total cotizado, se distingue la parte destinada a cubrir los periodos de enfermedad o accidente (ocasionado o no durante la jornada laboral), desempleo y formación del trabajador, así como la que garantiza la percepción de su salario o indemnización por despido, además de la percepción de una pensión.



28 ¿Cuándo comienzo a cotizar a la Seguridad Social?

En el momento en que una persona comienza a trabajar en su **primer empleo** está obligada a darse de alta en la Seguridad Social y a cotizar. Para ello, es necesario afiliarse al **régimen** de la Seguridad Social que le corresponda:

- o **Régimen general**, compuesto por los trabajadores por cuenta ajena de la industria y los servicios. El empresario y el trabajador están obligados a cotizar a la Seguridad Social en nombre del trabajador contratado.
- o **Régimen especial de los trabajadores autónomos** (RETA). La obligación de cotizar a la Seguridad Social corresponde únicamente al trabajador.





Ejemplo:

Con la reforma del sistema de pensiones de 2011, en el año 2027 será necesario haber cotizado, al menos, 38 años y 6 meses para poder jubilarse a la edad de 65 años.

29 ¿Es importante el momento de acceso al mercado de trabajo?

Sí. El alargamiento del periodo de formación y, por lo tanto, el retraso en la incorporación al mercado laboral reducen el número de **años cotizados** a la Seguridad Social, que determina no solo el **importe** de la pensión pública, sino también la **edad** a la que el trabajador puede jubilarse.

30 ¿Por qué es imprescindible conocer y entender mi nómina?

Es necesario familiarizarse con los distintos conceptos que integran una nómina típica para **gestionar** adecuadamente la economía personal y **planificar** la jubilación. Los más relevantes son:

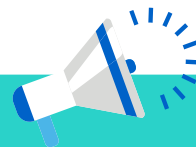
- o **Salario base:** es la remuneración fijada en convenio que recibe un trabajador y que depende de las horas trabajadas y su **categoría profesional** o **grupo de cotización**.



La **categoría profesional** es el grupo al que pertenece cada uno de los trabajadores y que se identifica por unas características que reúne un colectivo de trabajadores. Actualmente existen 11 categorías y otros tantos grupos de cotización.



- o **Retribución en especie:** es la remuneración que recibe un trabajador en forma de bienes y servicios de la empresa. No puede superar el 30% de la remuneración total.
- o **Cotización a la Seguridad Social a cargo del trabajador:** es la cantidad que se ingresa mensualmente a la Seguridad Social, descontada del salario bruto (ver pregunta 31).
- o **Retención en el IRPF:** es el pago anticipado del impuesto y depende de los ingresos del trabajador y de su situación personal y familiar.



Ejemplo:

Los más comunes son los vehículos de empresa para uso particular o las cestas de Navidad.

Estructura de una nómina tipo

EMPRESA (RAZÓN SOCIAL)				C.I.F.		Nº CUENTA COTIZACIÓN S.S.	
Nombre de la empresa				Identificación empresa		Nº Identificación empresa en SS	
DOMICILIO				POBLACIÓN			
Domicilio social de la empresa				Localidad en la que se sitúa el domicilio social de la empresa			

TRABAJADOR (NOMBRE Y APELLIDOS)				D.N.I.		Nº AFILIACIÓN S. S.	
Nombre y apellidos del empleado				Identificación empleado		Nº Identificación empleado en SS	
FECHA DE ALTA	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	PTO. TRABAJO	Nº MATR.	SECCIÓN	CONT.	
en empresa	en empresa	Título profesional		0		100	

PERIODO DEVENGADO		DÍAS	
Del 01 de 01 al 31 del 01 de 2018		31	

CUANTÍA	PRECIO	CÓDIGO (*)	CONCEPTO	
30,00	24,97	1	SALARIO BASE	
30,00	32,19	1	RETRIBUCIÓN CUENTA CONVENIO	
5,00	10,00	1	RETRIBUCIÓN EN ESPECIE	
1,00	156,57	2	PRÉSTAMO	
0,15	0,86	2	INTERESES PRÉSTAMO ESPECIE	
		2	RETENCIÓN I.R.P.F.	15,00%
		2	DTO. CONT. COMUNES	4,70%
		2	DTO. BASE ACCIDENTE	1,65%

DEVENGO				DEDUCCIÓN	
3	749,15			156,57	
4	965,71			0,13	
	50,00			264,73	
		5		82,95	
				29,12	

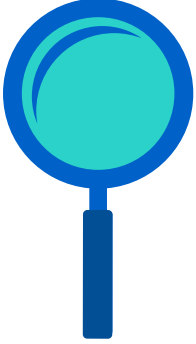
1 DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA S.S.					
BASE TOTAL DE COTIZACIÓN	DESG. BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR. TRAB.
REMUN. TOTAL	1.764,86	REG. GRAL.	2.117,83	4,70%	82,95
PROR. PAG. EX.	352,97	DESEMPLEO-F.	2.117,83	1,65%	29,12
TOTAL	2.117,83	HORAS EXTRAS			

TOTAL DEVENGO	TOTAL DEDUCCIÓN
1.764,86	533,50
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR	
1.231,36	

(*) 1: Percepciones sujetas a cotización al Régimen General de la Seguridad Social
2: Percepciones excluidas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social

- 1 Base de cotización a la S.S.
- 2 Grupo profesional de cotización a la S.S.
- 3 Salario base.
- 4 Retribuciones en especie.
- 5 Contingencias comunes.

Fuente: Afi



31 ¿Dónde puedo ver lo que cotizo a la Seguridad Social en mi nómina?

En una **nómina** típica debe aparecer la cotización a la Seguridad Social a cargo del trabajador, que se calcula multiplicando la **base de cotización** por el **tipo de cotización**.



La **base de cotización** mensual es la suma del salario base y en especie, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias. No puede ser mayor ni menor que los límites establecidos por la Seguridad Social para cada grupo de cotización.



El **tipo de cotización** es el porcentaje que se aplica a la base de cotización para la obtención de la cuota o importe a pagar a la Seguridad Social. Varía en función del riesgo cubierto (enfermedad, accidente laboral, desempleo, etc.) y de quién sea el pagador (empresa o trabajador).

En cambio, no aparece la cotización a la Seguridad Social que realiza la empresa a nombre del trabajador y que supone el 23,6% de la remuneración total.



32 ¿Cómo puedo obtener mi informe de vida laboral?

La Seguridad Social envía, anualmente y por **correo postal**, el informe de vida laboral a sus afiliados. En este informe se detallan los empleos en los que se ha trabajado y las **bases de cotización** de los últimos quince años. También puede solicitarse a través de la **página web** de la Seguridad Social, por **teléfono** o en cualquiera de las **oficinas** distribuidas por todo el país.



33 ¿Mi empresa debe ofrecerme un plan de pensiones complementario?

La empresa **no está obligada** a tener un plan de pensiones complementario para sus empleados. Ahora bien, las grandes empresas suelen tenerlo y realizan aportaciones en nombre de sus trabajadores cuando estos llevan en la empresa dos años o más.



G

Hitos a lo largo de la vida laboral.

Formación de un hogar.

Primera vivienda.

Primer hijo





34 Qué es mejor a efectos de la planificación de mi jubilación, ¿vivir en una vivienda de alquiler o de mi propiedad?



Antes del 1 de enero de 2013, las ventajas fiscales a la compra de la vivienda hacían preferible esta opción al alquiler. Tras su desaparición para los nuevos compradores, **da igual** el régimen de propiedad. En cualquier caso, al ser una de las decisiones más importantes de la vida, debe tenerse en cuenta cuando se planifica la jubilación.

35 Si tengo un hijo, ¿puedo coger baja por maternidad / paternidad y recibir una prestación económica?



Sí. La maternidad y paternidad (por parto, adopción o acogimiento) están protegidas por el sistema público mediante las diferentes prestaciones económicas que ofrece durante el periodo de descanso o permiso que se disfrute, con el correspondiente reconocimiento de cotizaciones a efectos de la pensión de jubilación (ver preguntas 39 y 40).



36 ¿Es necesario haber cotizado previamente a la Seguridad Social para obtener una prestación por maternidad / paternidad?

Sí, si se va a solicitar una prestación por **paternidad**, pero **no** si se trata de una por **maternidad**. Esta segunda está cubierta por el sistema público, aunque la persona beneficiaria no haya cotizado o lo haya hecho durante un periodo de tiempo inferior al requerido por la modalidad contributiva. Ahora bien, el **periodo de cotización** previo determina la **duración máxima** y la **cuantía** de la prestación.



37 ¿Cuál es la duración de las prestaciones por maternidad / paternidad?

En el caso de la prestación por **maternidad**, la persona beneficiaria puede recibirla durante un máximo de:

- o **16 semanas** (4 meses), si se trata de una prestación contributiva;
- o **42 días naturales** (algo menos de 2 meses), si se trata de una prestación asistencial.

En cuanto a la prestación contributiva por **paternidad**, su duración máxima es de **8 semanas**, pero se puede ampliar 2 días más por cada hijo a partir del segundo.

Estos periodos se inician con el momento del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.



38 ¿Cuál es la cuantía de las prestaciones por maternidad / paternidad?

La cuantía de la prestación diaria es el resultado de dividir el importe de la **base de cotización** en el último mes trabajado por el número de días que se acudió al puesto de trabajo de dicho mes.

Ejemplo:

Lo más común es que se divida por 30 días, que equivaldría a un salario mensual.

39 ¿Cotizo para la jubilación durante la baja de maternidad / paternidad? ¿Y si pido una excedencia para el cuidado de mi hijo u otro familiar?

Sí. Además de recibir la prestación económica durante el periodo de descanso o permiso, **se sigue cotizando** a la Seguridad Social para la jubilación.

En el caso de solicitar una **excedencia** para el cuidado de un hijo u otro familiar, también se sigue cotizando para la jubilación, pero solo se considerará como **periodo de cotización** los **3 primeros años** de la excedencia laboral.

Ejemplo: Cálculo de pensión pública

Carmen da a luz a su hijo y decide solicitar la baja por maternidad y la prestación que le corresponde, que, en su caso, asciende a 1.500 € brutos al mes. Sin embargo, esa no será la cifra que le ingresen en su cuenta bancaria, pues antes se deducirá la cotización a la Seguridad Social y la retención del IRPF:

	euros
Prestación económica concedida (a)	1.500
Cotización a la S.S. (b)	95,25
Retención del I.R.P.F. (c)	151,18
Prestación económica recibida (a)-(b)-(c)	1.253,57

40 ¿Existen alternativas para complementar mi futura pensión por jubilación durante este periodo de baja por maternidad / paternidad?

Se pueden realizar **aportaciones** a un plan de pensiones complementario a favor del cónyuge que no trabaje por encontrarse de baja por maternidad / paternidad o haber pedido una excedencia para el cuidado del hijo u otro familiar. De hecho, tiene **ventajas fiscales** que es aconsejable aprovechar.

H

Hitos a lo
largo de la
vida laboral.
Desempleo





41 Si me quedo desempleado o cese mi actividad como autónomo, ¿me afecta a mi pensión pública por jubilación?

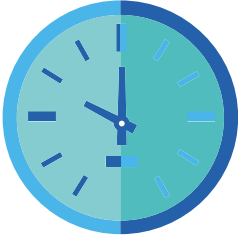
El periodo de desempleo está **protegido** por el Sistema Público de Empleo Estatal (SEPE) mediante una prestación económica contributiva o, cuando esta se agota o no se haya tenido derecho a recibirla, mediante un **subsidio por desempleo**.



El **subsidio por desempleo** es una ayuda económica asistencial que se dirige a las personas sin derecho a la prestación contributiva o que ya la hayan agotado, y siempre que cumplan una serie de requisitos.

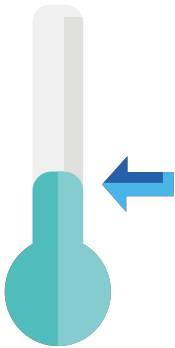


Ahora bien, tanto en el caso de la prestación económica contributiva como en el del subsidio por desempleo, ambos serán de menor importe que el salario que se percibía como trabajador, haciendo que la base reguladora también sea menor y, por tanto, la pensión de jubilación futura también lo sea.



42 ¿Cuál es la duración de la prestación por desempleo o cese de actividad?

La duración de la prestación por desempleo o cese de actividad depende del **periodo de cotización** previo (en los autónomos también es determinante su edad). En el caso de un trabajador por cuenta ajena, la duración máxima es de **720 días** (cerca de 2 años), mientras que en el de un autónomo es de **12 meses** (1 año).



43 ¿Cómo se calcula el importe de la prestación por desempleo?

La cuantía de la prestación se calcula multiplicando la **base reguladora** por un **porcentaje**, que, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, será del:

- o **70% en los 6 primeros meses de desempleo.**
- o **50% a partir de entonces.**

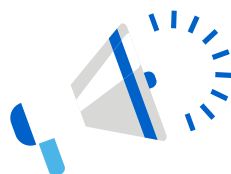
Y en el de los autónomos será del **70%**.



La **base reguladora** de un trabajador por cuenta ajena es la media de las bases de cotización de los últimos 180 días (3 meses) trabajados, siempre y cuando estos se hayan producido dentro de los 6 años inmediatamente anteriores al momento en el que se produce la situación legal de desempleo. En el caso de los autónomos, es la media de las bases por las que hubiera cotizado durante los 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al cese de la actividad.



El importe resultante no podrá ser superior ni inferior a los límites establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) cada año.



Ejemplo:

En las últimas 6 nóminas de Luis, soltero y sin hijos, figura en 3 de ellas la cantidad de 2.000 €/mes como base de cotización y 2.100 €/mes en el resto.

La base reguladora será la suma de las bases de cotización de los últimos 180 días dividido entre 180: $2.000 + 2.000 + 2.000 + 2.100 + 2.100 + 2.100 = 12.300 / 180 = 68$ €/día. Por tanto, Luis tendrá derecho a percibir una prestación por desempleo:

	Los primeros 6 meses	A partir del 7º mes
Prestación bruta/día	$70\% \times 68 = 48$	$50\% \times 68 = 34$
Prestación bruta/mes	1.435	1.016
Prestación bruta/mes máx. 2016	1.087,20	1.016
Retención IRPF	62,07	31,45
Cotización Seguridad Social	69,04	64,52
Prestación neta/mes	956,10	920,03



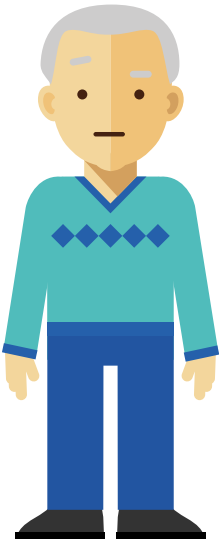
44 ¿Sigo cotizando para mi jubilación cuando estoy desempleado?

Sí. Durante la duración de las prestaciones por desempleo o cese de actividad el SEPE **sigue cotizando** a la Seguridad Social para la jubilación en nombre del trabajador. Una vez agotada la prestación, deja de cotizar y surgen las **lagunas de cotización**, salvo para las personas que tengan más de 55 años.



Las **lagunas de cotización** son periodos de desempleo en los que el SEPE no cotiza para la jubilación del trabajador parado. Surgen en los episodios de desempleo sin derecho a prestaciones u otros periodos de inactividad laboral de los trabajadores.

?



45 ¿Qué ocurre si pierdo mi empleo justo antes de jubilarme?

Las personas que pierden su empleo y cuentan con más de 55 años reciben un **subsidio por desempleo** hasta el momento en el que alcancen la edad que les permita acceder a la pensión contributiva por jubilación. Para ello, deben cumplir unos requisitos:

- Haber cotizado por desempleo un mínimo de seis años a lo largo de la vida laboral.
- No tener ingresos propios superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.



- o Estar inscrito como demandante de empleo durante un mes y no rechazar durante ese tiempo ninguna oferta de empleo adecuada, ni negarse a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Igualmente, pueden suscribir un **convenio especial** de la Seguridad Social que les permita seguir cotizando para su jubilación aunque no estén trabajando.

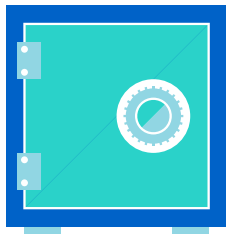
46 ¿Cómo afectan las lagunas de cotización a mi pensión pública por jubilación?

Las lagunas de cotización afectan **negativamente** a la pensión pública por jubilación. En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, este periodo durante el que no han cotizado se completa automáticamente como si lo hubieran hecho por la **base mínima**. Sin embargo, la Seguridad Social no considera ninguna cotización y, por lo tanto, no la completa si el trabajador es **autónomo**.



47 ¿Puedo utilizar el ahorro acumulado en mi plan de pensiones privado si pierdo mi empleo?

Sí, siempre y cuando la persona esté en situación legal de desempleo, no tenga derecho a las prestaciones del nivel contributivo o que haya agotado dichas prestaciones y esté inscrito en las oficinas de empleo.



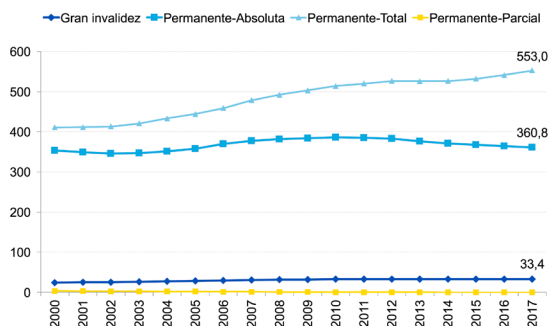
I

Hitos a lo largo de la vida laboral. **Incapacidad temporal y permanente**

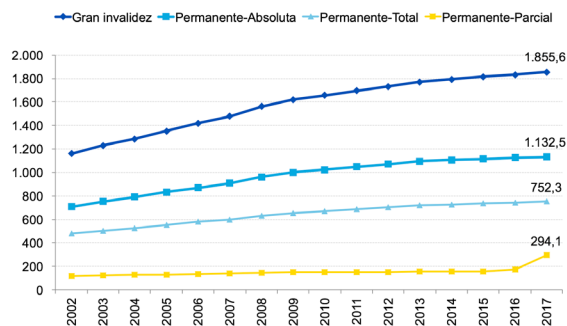




Nº de pensiones por incapacidad según grado (miles), 2017



Pensión media por incapacidad según grado (€/mes), 2017



48 ¿Puedo pedir una prestación si tengo algún tipo de incapacidad legalmente reconocida?

Fuente: Afi y Ministerio de Empleo y Seguridad Social

El sistema público proporciona **protección** ante situaciones de incapacidad física o psíquica del trabajador, tanto si es temporal como **permanente**. De esta forma, se cubre la pérdida de ingresos que se produce cuando una persona no trabaja con motivo de una enfermedad.

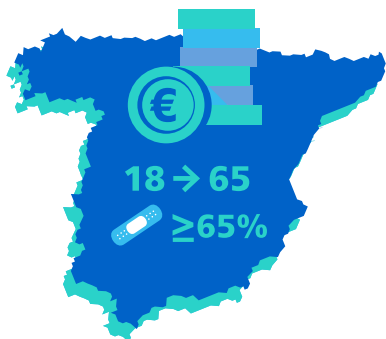
La **incapacidad permanente** se produce cuando una persona presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que reducen o anulan su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva. Existen cuatro tipos: parcial y total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.





La **incapacidad temporal** se produce cuando una persona causa baja debido a que una enfermedad o accidente le imposibilita temporalmente para trabajar.

49 ¿Es necesario haber cotizado con antelación para ser beneficiario de una prestación por incapacidad?



No. Además de la prestación contributiva, el sistema público ofrece también otra asistencial para personas afectadas con una incapacidad. Para ser beneficiario de esta segunda se deben reunir las siguientes características: tener entre 18 y 65 años, vivir en España, tener un grado de discapacidad igual o superior al 65% y carecer de ingresos.

50 ¿Cuál es la duración y cuantía de una prestación por incapacidad?

La duración máxima de una prestación por incapacidad **temporal** es de **1 año**, pudiéndose prorrogar por 6 meses más si durante ese periodo se prevé la curación de la enfermedad. Comienza a cobrarse:

- o **A partir del 4º día** a contar desde la **fecha de la baja**, si se trata de una enfermedad o accidente no laboral.
- o **A partir del día siguiente de la baja** en el trabajo, en el caso de un accidente laboral.



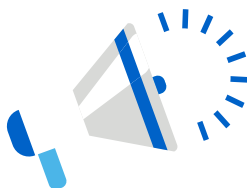
La cuantía de la prestación económica por incapacidad temporal es el resultado de multiplicar la **base reguladora** por el siguiente porcentaje:

○ **Enfermedad común o accidente no laboral:**

- **60%** desde el 4º día hasta el 20º día.
- **75%** desde el 21º día en adelante.

○ **Enfermedad profesional o accidente laboral:**

- **75%.**



Ejemplo:

María, fisioterapeuta y trabajadora por cuenta ajena, ha tenido un accidente de tráfico que le obligará a estar de baja (por contingencia común) desde el 1 al 27 de julio.

Su salario bruto del mes de junio fue de 1.640 € y la base reguladora fue de 1.909,59 €.

En julio cobrará 1.202,11 €:

- Desde el día 1º al 3º no recibirá subsidio por incapacidad temporal.
- Por los días 4º al 20º: $60\% \times (1.909,59/30) = 38,19 \text{ €/día}$ que hacen un total de 649,26 €.
- Por los días 21º al 27º: $75\% \times (1.909,59/30) = 47,74 \text{ €/día}$ que hacen un total de 334,18 €.
- Por los días 28º al 31º: $1.640 / 30 = 54,67 \text{ €/día}$ que hacen un total de 218,67 €.



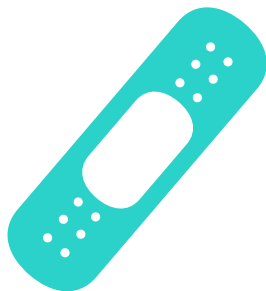
En el caso de una prestación contributiva por incapacidad **permanente**, la duración y cuantía de la prestación depende del **grado** de incapacidad reconocido al beneficiario. En general, a mayor grado, mayor pensión pública. Si bien, existen topes mínimos y máximos que no se deben rebasar.



51 ¿Cotizo para la jubilación cuando recibo una prestación por invalidez?

Durante la baja por incapacidad **temporal** o por **permanente parcial** para ejercer la profesión habitual **se cotiza** para la jubilación. Sin embargo, si el trabajador presenta una incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, **se deja de cotizar** para la jubilación, puesto que ya recibe una pensión vitalicia.

52 ¿La incapacidad temporal o permanente afecta a mi pensión pública por jubilación?



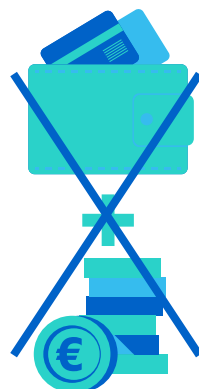
La incapacidad **temporal** y la **permanente parcial** **no** afectan a la pensión pública por jubilación, pero **sí** lo hace la incapacidad **permanente total, absoluta o gran invalidez**.



53 ¿Puedo recibir una prestación por incapacidad y por jubilación a la vez? ¿y de invalidez?

La pensión contributiva de incapacidad permanente pasa a denominarse de jubilación cuando su beneficiario **cumple la edad legal de jubilación**, sin que se vea afectado el importe que se venía recibiendo.

La pensión no contributiva de invalidez es **incompatible** con la no contributiva de jubilación, es decir, no se pueden recibir las dos prestaciones al mismo tiempo.



54 ¿Cómo puedo cubrir el riesgo de sufrir una incapacidad?

Mediante **seguros de salud** se puede afrontar el riesgo de sufrir una incapacidad temporal, mientras que los **seguros de vida riesgo**, los **planes de pensiones** y los **planes de previsión asegurados (PPA)**, cubren la incapacidad permanente. En estos dos últimos casos, se pueden hacer aportaciones a favor de un familiar con incapacidad y aprovechar las ventajas fiscales.



J

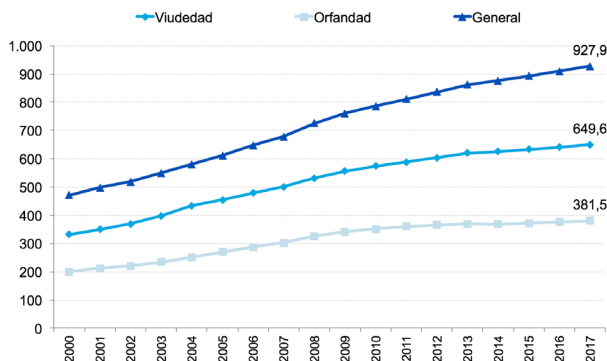
Hitos a lo largo de la vida laboral.

**Viudedad
y orfandad**





Pensión media por fallecimiento y general (€/mes), 2017

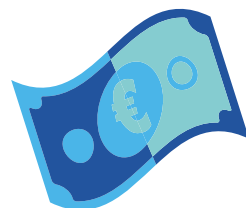


Fuente: Afi, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

55 Si fallece mi cónyuge o uno de mis padres, ¿puedo solicitar una pensión por viudedad y orfandad?

Sí, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

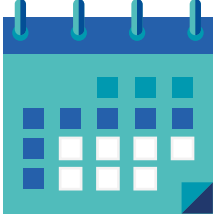
- o La persona fallecida debía estar **afiliada**, dada de **alta** y, por tanto, **cotizando** a la Seguridad Social.
- o La persona **beneficiaria**:
 - o **Si solicita una pensión por viudedad**, debía estar **casada** con la fallecida (si ya no lo estuviera, es necesario que el matrimonio se haya declarado nulo con derecho a indemnización o, si se hubiera separado o divorciado, existiese el derecho a cobrar una prestación compensatoria) o ser **pareja de hecho**.
 - o **Si solicita una pensión de orfandad**, debía ser **hijo** del fallecido y **menor de 21 años** (o mayor si tiene reconocida una **incapacidad** permanente absoluta o gran invalidez).





56

¿Cuál es la duración de la prestación por fallecimiento?



La duración de la pensión por viudedad finaliza, por lo general, cuando el beneficiario contrae **matrimonio**, constituye una **pareja de hecho** o es declarado **culpable** de la muerte del cónyuge.

La duración de una pensión por **orfandad** se extingue, por lo general, cuando el beneficiario cumpla **21 años**, sea **adoptado** o contraiga **matrimonio**.

57

¿Cuál es la cuantía de la prestación por fallecimiento?



La cuantía de la pensión por fallecimiento es el resultado de multiplicar la **base reguladora** por el siguiente porcentaje:

- o **52%** en el caso de una pensión por **viudedad**, pudiendo ser superior si se cumplen otros requisitos.
- o **20%** en el de una pensión por **orfandad**, pudiendo elevarse hasta el 72% si no existiese beneficiario de una pensión por viudedad.



La **base reguladora** dependerá, en este caso, de la situación en la que se encontrara la persona fallecida (trabajador en activo o pensionista) y de la causa del fallecimiento (enfermedad o accidente laboral o no).

- o En cualquier caso, no deben ser superiores ni inferiores a los límites establecidos.



58 ¿La prestación por fallecimiento cotiza para mi jubilación?

No. El hecho de recibir una prestación por viudedad u orfandad no implica el reconocimiento de cotizaciones adicionales por parte de la Seguridad Social, es decir, no cotiza para la jubilación del beneficiario.

59 ¿Puedo recibir una prestación por viudedad y jubilación a la vez? ¿Y por orfandad?

El beneficiario que tenga derecho a una prestación por **viudedad podrá compatibilizarla** con la pensión por jubilación que le corresponda cuando acceda a la misma, siempre y cuando la pensión que recibía el fallecido fuese **contributiva** y no se supere entre ambas el **límite máximo** de prestación pública, en cuyo caso se elimina el exceso sobre dicho límite.

La pensión por **orfandad solo** será compatible con la de jubilación si el huérfano fue declarado incapacitado para el trabajo antes de que cumpliera 21 años.

60 ¿Cómo puedo cubrir el riesgo de mi fallecimiento?

Un **plan de pensiones** o un **PPA** permite generar derechos a distintos tipos de prestaciones si fallece el partícipe o el beneficiario de los mismos.

También puede contratarse un **seguro de vida**.

Ejemplo:

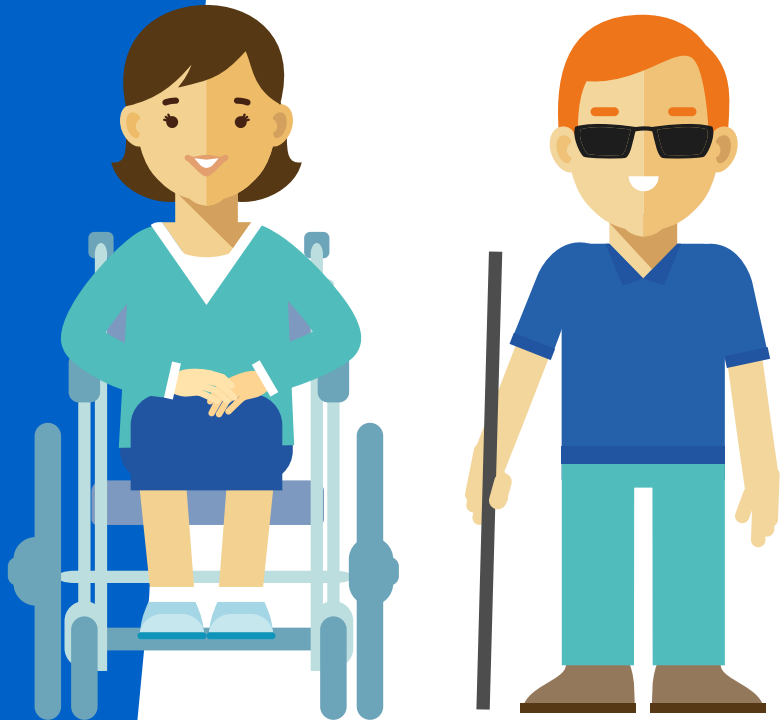
Si Francisco, recién jubilado y cobrando la pensión contributiva por jubilación de 1.945 €, falleciese, su viuda Susana tendría derecho a cobrar una pensión por viudedad de 1.012 € que sería compatible con la pensión por jubilación de 1.459 € que esta ya venía recibiendo, al no superar entre ambas (2.471 €) la pensión máxima 2019 (2.659,31 €)

¿Sabías que...?

Si has sufrido la pérdida de un familiar o amigo y quieres saber si figuras como beneficiario de su póliza de seguro, puedes consultar el Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento de forma telemática o personándote en sus oficinas.

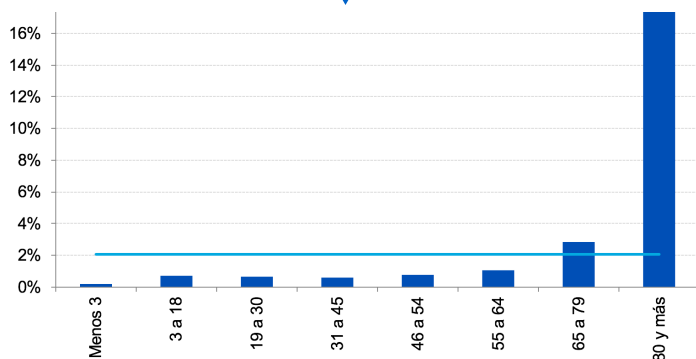
K

Hitos a lo largo de la vida laboral. **Dependencia**





**Población con dependencia por edad
(% sobre total), diciembre de 2017**



Fuente: Afi, INE y SAAD

61 Si soy dependiente, ¿puedo solicitar un servicio o prestación económica?

El sistema público ofrece protección mediante un **servicio** o **prestación económica** a las personas **dependientes** en función de su **grado** de dependencia, que puede ser: moderada, severa y gran dependencia. Los servicios sociales regionales son los encargados de valorar el grado de dependencia del solicitante.

¿Sabías que...?

Una persona dependiente es aquella que por su edad, enfermedad o discapacidad necesita la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas diarias: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.



62 ¿Qué tipo de prestaciones económicas existen?

Las prestaciones económicas a la dependencia pueden ser de tres tipos:

- o **Para cuidados en el entorno familiar:** destinada a familiares o cuidadores no profesionales que se hacen cargo de la persona dependiente.
- o **De asistencia personal:** vinculada a la contratación de un servicio que cubra las necesidades de la persona dependiente.
- o **Vinculadas al servicio:** asistencia a centros y servicios públicos o concertados, ayuda en la realización de las actividades diarias o domésticas.

Igualmente, el sistema público ofrece **subvenciones** para facilitar la autonomía personal, por ejemplo, para la adquisición de aparatos que favorezcan su movilidad o reformas en la vivienda que mejoren la accesibilidad y movilidad dentro de la misma.

63 ¿Cuál es la duración y cuantía de la prestación económica?

La duración de la prestación económica es **vitalicia**, es decir, finaliza con el fallecimiento de la persona dependiente.

La cuantía depende de la **capacidad económica** del beneficiario (salario o pensión, así como otro tipo de rendimientos que obtenga) y del **grado** de dependencia. Ahora bien, nunca podrá ser superior al tope máximo, ni inferior al mínimo establecido para cada año.



64 ¿Cotizo para mi jubilación si recibo una prestación por dependencia?

No. El sistema de protección de la dependencia es independiente del sistema de pensiones. Sufrir una dependencia no tiene ningún impacto sobre la pensión pública por jubilación, salvo por el hecho de que la dependencia incrementa los gastos personales, circunstancia que hay que considerar a efectos de planificar la jubilación.

Ejemplo:

Según diferentes estudios, el gasto anual que afronta una persona dependiente oscila entre los 5.611 y 24.976 €, según el grado de dependencia.

65 ¿Qué alternativas complementarias cubren el riesgo de convertirme en una persona dependiente?

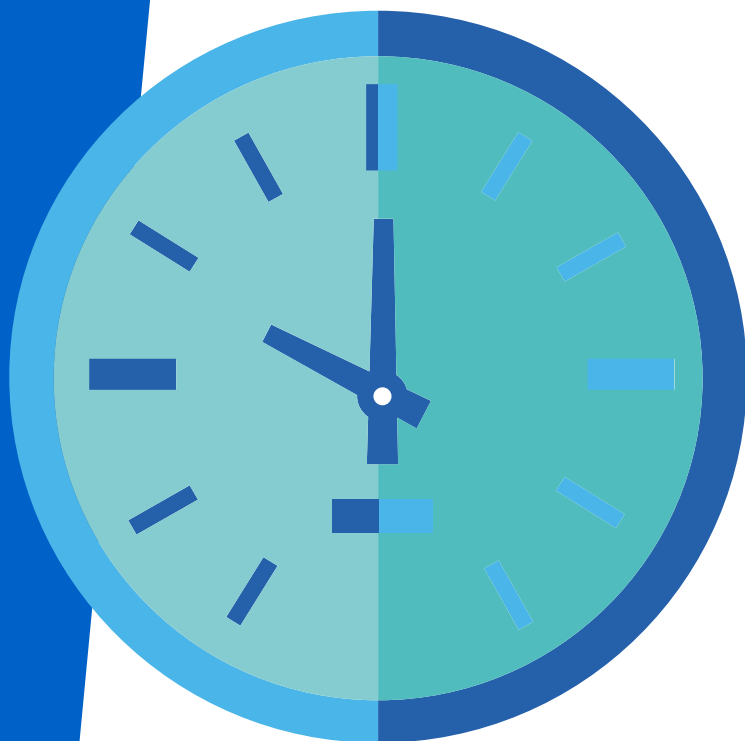
La normativa permite el aseguramiento privado para protegerse ante la dependencia, en sus dos grados más graves, dependencia severa y gran dependencia. De hecho, se pueden rescatar los ahorros acumulados en un [plan de pensiones](#) o [plan de previsión asegurado \(PPA\)](#) incluso antes de estar jubilado. Algunos planes de pensiones y PPA integran esta contingencia junto a las de jubilación, incapacidad y supervivencia.

Otra alternativa la constituyen los [seguros de vida](#) y [de enfermedad](#).



L

Mi planificación de la jubilación





66 ¿Por qué es importante el tiempo que me queda hasta la jubilación?

Para planificar la jubilación es necesario tener en cuenta los años que quedan para acceder a la misma, ya que estos determinarán el **esfuerzo ahorrador** que debe realizarse.

Cuanto antes se comience a planificar la jubilación, menor será el esfuerzo ahorrador que habrá que realizar cada año.

El retraso de la edad legal de jubilación ha convertido el horizonte temporal de la jubilación en una variable que dependerá de cómo evolucione dicha edad legal y de los años cotizados durante la vida laboral.



67 ¿Cómo influye la inflación en el ahorro para mi jubilación?

La inflación es el aumento anual del precio de los bienes y servicios que se consumen normalmente.

Un aumento de la inflación supone una pérdida de valor de los ahorros, por lo que para que no pierdan capacidad de compra hay que protegerlos de los incrementos de los precios.

Por tanto, el **objetivo** de cualquier inversión debe ser lograr una **rentabilidad** al menos igual a la **inflación**, aunque es deseable obtener una rentabilidad superior.

BIENES
DE CONSUMO





¿Sabías que...?

Cuanto mayor sea el riesgo asumido, mayores pueden ser las ganancias, pero también las pérdidas. La rentabilidad también dependerá de las comisiones o los gastos de gestión de los productos financieros que se contraten.



¿Sabías que...?

En general, los salarios irán creciendo hasta una cierta edad más o menos cercana a la jubilación, pudiendo estabilizarse o incluso disminuir a partir de entonces.

68 ¿De qué dependerá la rentabilidad de mis ahorros para la jubilación?

La rentabilidad esperada de los ahorros dependerá de los **productos** que se contraten y del **riesgo** que se asuma.

El riesgo que se asuma dependerá de la evolución de los perfiles de riesgo a lo largo de la vida. Generalmente suele variar desde un perfil más arriesgado en la juventud a uno más conservador a medida que el inversor/ahorrador se hace mayor.

De esta forma, los productos financieros contratados deben adecuarse al perfil de riesgo (preferencia o aversión) de cada inversor/ahorrador en cada momento. En general, no hay productos buenos ni malos, sino productos que se ajustan mejor o peor a cada persona en función de su edad y grado de aversión al riesgo.

69 ¿Cómo influye mi salario actual y futuro en mi planificación para la jubilación?

En la mayoría de los casos la principal fuente de ingresos de los ciudadanos son las rentas derivadas de su trabajo.

Para planificar la jubilación hay que tener en cuenta la evolución de los salarios a lo largo de la vida laboral.



70 ¿Por qué es adecuado tener en cuenta mi nivel de gastos para la jubilación?

Para planificar la jubilación, al igual que los ingresos, es necesario tener en cuenta el nivel de gastos, presente y futuro, ya que ambos determinarán el ahorro que podrá destinarse para la jubilación.

71 Finalmente, ¿por qué es importante saber cuánto voy a vivir una vez jubilado?

Para planificar adecuadamente la jubilación, será necesario tener en cuenta cuántos años viviremos después del retiro para poder mantener nuestro nivel de vida de forma sostenida durante toda la etapa de la jubilación.

Esta estimación se realiza considerando la esperanza de vida, que ha aumentado en las últimas décadas debido a la mejora de las condiciones de vida, a la extensión de la asistencia sanitaria a toda la población y al desarrollo de las nuevas tecnologías en materia sanitaria y farmacológica.

¿Sabías que...?

Cuanto **mayor** sea el **nivel de vida** que se desee disfrutar una vez **jubilado**, **mayor** será el **ahorro** que habrá que acumular para la jubilación.

¿Sabías que...?

La importancia de la esperanza de vida reside en que **cuantos más años viva** una persona, durante **más años** necesitará **ingresos** para mantener un nivel de vida óptimo.

M

Glosario





- o **Afiliación:** es el acto a través del cual se realiza la incorporación al Sistema de la Seguridad Social de un trabajador, lo que le convierte en titular de derechos y obligaciones con el mismo. Da lugar a la asignación del número de afiliación, de carácter vitalicio y único para todo el sistema.
- o **Alta:** es la comunicación a la Seguridad Social de la incorporación de un trabajador a una actividad que le convierte en un trabajador protegido por el sistema de Seguridad Social.
- o **Baja:** es la comunicación obligatoria a la Seguridad Social que debe hacer el empresario cuando un trabajador deja de trabajar en la empresa o el trabajador por cuenta propia cuando este finaliza su actividad profesional.
- o **Base de cotización mensual:** es la suma del salario base y en especie, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias. No puede ser mayor ni menor que los límites establecidos por la Seguridad Social para cada grupo de cotización.
- o **Base reguladora:** es la cantidad sobre la que se rige la Seguridad Social para determinar la cuantía de una prestación solicitada. Se calcula en función de las bases de cotización introducidas por el ciudadano, que será actualizada de acuerdo con el índice de revalorización de las pensiones.
- o **Carrera de cotización:** es la suma de todas las aportaciones que se hacen al sistema de la Seguridad Social y que se tienen en cuenta para el cálculo de la pensión pública.
- o **Categoría profesional:** es el grupo al que pertenece cada uno de los trabajadores y que se identifica por unas características que reúne un colectivo de trabajadores. Actualmente existen 11 categorías y otros tantos grupos de cotización.
- o **Contingencia común:** es aquella que no guarda relación con el desempeño de una actividad laboral. Son ejemplos la enfermedad no profesional (común) y el accidente no laboral.



- o **Contingencia profesional:** es aquella que se deriva, directa o indirectamente, del trabajo realizado. Son ejemplos el accidente de trabajo y la enfermedad profesional.
- o **Contrato de relevo:** es aquel que se realiza con un trabajador en situación de desempleo para sustituir a un trabajador que accede a la jubilación parcial.
- o **Edad legal de jubilación:** son los años que un ciudadano debe cumplir para poder dejar de trabajar y tener derecho a recibir una pensión pública de jubilación.
- o **Esperanza de vida:** es el número de años que cabe esperar que viva una persona. Puede medirse desde el momento de su nacimiento o a los 65 años.
- o **Expediente de regulación de empleo (ERE):** es un procedimiento por el cual se suspenden o extinguen definitivamente las relaciones laborales entre una empresa y sus empleados garantizando los derechos de los trabajadores.
- o **Factor de sostenibilidad:** es una herramienta para repartir de una forma más eficiente los recursos disponibles en la Seguridad Social ante incrementos de la esperanza de vida.
- o **Fondo de reserva de la Seguridad Social:** es un instrumento que sirve para estabilizar los fondos de la Seguridad Social. Cuando los ingresos han sido superiores a los gastos, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social invierte esos fondos “sobrantes”, principalmente, en deuda pública, depósitos a plazo y cuentas corrientes.
- o **Grupo de cotización:** es aquel que guarda relación con las diferentes categorías profesionales existentes en las distintas Reglamentaciones de Trabajo.
- o **Incapacidad permanente:** se produce cuando una persona presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que reducen o anulan su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva. Existen cuatro tipos: parcial y total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.



- o **Índice de revalorización de las pensiones:** es una fórmula cuyo resultado será un factor que determinará la revisión anual de las pensiones. Las pensiones, por lo tanto, dejan de ligarse a la inflación (crecimiento interanual de los precios).
- o **Informe de vida laboral:** es un documento en el que se detallan los empleos en los que ha trabajado un ciudadano y las bases de cotización de los últimos quince años.
- o **Jubilación:** es el efecto de jubilar o jubilarse. Pensión vitalicia reconocida al trabajador que, una vez alcanzada la edad legal, cesa (o ya había cesado) en el trabajo, habiendo cumplido los requisitos exigidos. Existen distintas clases o tipos de jubilación.
- o **Jubilado:** es la persona que ha dejado de trabajar y percibe una pensión de jubilación.
- o **Lagunas de cotización:** son periodos de desempleo en los que el SEPE no cotiza para la jubilación del trabajador parado. Surgen en los episodios de desempleo sin derecho a prestaciones u otros periodos de inactividad laboral de los trabajadores.
- o **Pensiones de nuevas altas:** son las nuevas pensiones existentes en el sistema. Son personas que tienen derecho a percibir pensión porque han cumplido los requisitos para la jubilación (por ejemplo, alcanzar la edad legal de jubilación).
- o **Pensión media:** es el volumen total de pensiones pagado por la Seguridad Social dividido entre el número de pensiones de jubilación. De esta forma, se obtiene una pensión media de jubilación.
- o **Periodo mínimo de cotización:** es el tiempo que un trabajador debe cotizar para tener derecho a algún tipo de prestación del sistema público.
- o **Planificación financiera de la jubilación:** es un proceso a través del cual se analizan y prevén los recursos económicos de los que dispondremos llegados al momento de la jubilación y el nivel de vida que se desea mantener.



- o **Prestación contributiva:** es aquella que se recibe como consecuencia de una relación previa entre el beneficiario y la Seguridad Social. Esto supone, por ejemplo, acreditar un periodo mínimo de cotización.
- o **Prestación no contributiva o asistencial:** es aquella que reciben los ciudadanos cuando se encuentran en una determinada situación de necesidad y carecen de los recursos suficientes. No es necesario haber cotizado antes a la Seguridad Social o, si se ha hecho, no por el suficiente periodo de tiempo para ser beneficiario de una prestación contributiva.
- o **Régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social:** está compuesto por los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- o **Régimen general de la Seguridad Social:** está compuesto por los trabajadores por cuenta ajena de la industria y los servicios.
- o **Subsidio por desempleo:** es una ayuda económica asistencial que se dirige a las personas sin derecho a la prestación contributiva o que ya la hayan agotado, y siempre que cumplan una serie de requisitos.
- o **Tipo de cotización:** es el porcentaje que se aplica a la base de cotización para la obtención de la cuota o importe a pagar a la Seguridad Social. Varía en función del riesgo cubierto (enfermedad, accidente laboral, desempleo, etc.) y de quién sea el pagador (empresa o trabajador).



Afi nació en 1987 de la mano de **Emilio Ontiveros**, **Ángel Berges** y **Francisco J. Valero**. Han sido más de 30 años de esfuerzo y dedicación que nos ha permitido crecer y diferenciarnos, convirtiéndonos en un referente de consultoría en el ámbito financiero español con una presencia cada vez mayor en el ámbito internacional.

Con unos 120 profesionales, repartidos a partes iguales entre hombres y mujeres, en Afi tenemos un objetivo claro: contribuir al éxito de nuestros clientes. Convencidos de que la formación de calidad aporta el rigor necesario a nuestra actividad, en Afi siempre hemos procurado seleccionar profesionales con una formación destacable. Dicha formación es básicamente financiera si bien tienen un peso importante perfiles relacionados con la econometría y las matemáticas.

Esta edición ha sido elaborada por los siguientes analistas de Afi: **María Romero Paniagua**, **Pablo Aumente Gómez** y **Ramón Villagrasa Martínez**. La dirección y coordinación ha estado a cargo de **José Antonio Herce**.

Instituto **santalucía**

www.institutosantalucia.es

